

CALVO GONZÁLEZ, JOSÉ, *El escudo de Perseo: la cultura literaria del derecho*, Granada: Editorial Comares, 2012, 408 pp. ISBN: 978-84-9836-973-1.

Manuel de J. Jiménez Moreno
Facultad de Derecho. UNAM

En nuestra tradición jurídica involucrar asuntos propios de las humanidades con el Derecho es una actividad que despierta suspicacias, sospechas y, a veces, también admiración. Si los estudios de *Law & Literature* son ya un referente en la tradición anglosajona, integrándose a los planes de estudio en universidades norteamericanas y británicas; en Latinoamérica y España todavía carecen de un reconocimiento académico reglado que los presente como parte integral de la formación jurídica. José Calvo González, catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Málaga, ha dedicado gran parte de su vida profesional a reflexionar y explorar las relaciones disciplinarias entre los universos jurídico y literario. Se trata de una investigación vital que no se identifica con la simple importación de los enfoques y obras del *Common Law*, pues luego de un cultivo cuidadoso y preciso, el catedrático andaluz ha cosechado una visión léxica e ideológico-jurídica propia. José Calvo la enuncia como una ‘cultura literaria del derecho’ y una ‘teoría literaria del derecho’.

Con la obra *El escudo de Perseo*, el autor conjunta “una oferta de estudios que en su práctica totalidad fueron elaborados durante el último cuatrienio, fruto de una continuada labor de investigación”. El libro es, en realidad, una sabia preciosa que puede nutrir tanto a juristas como literatos en el devenir *iusliterato*. En las páginas brilla no sólo dominio y erudición, sino también ética. Su aparato crítico puede leerse como testimonio de lecturas y fuentes que facultan al autor para hablar de las zonas umbrales entre ambas disciplinas. A nivel simbólico, al preferir el escudo de Perseo, la cabeza de Medusa, en vez de la trasnochada estatua de Themis o Justicia que adorna un sinfín de despachos judiciales, Calvo está moviendo a ‘otropaso de tuerca’ –si se me permite aprovechar de una mejor traducción de la conocida novela de Henry James–, pues proyecta de modo original y sugerente un nuevo dispositivo de los imaginarios de la ley y la justicia: “*Derecho y Literatura* como pulido escudo de Perseo, como estratagema para observar sin sucumbir a la visión”. De este modo inaugura ‘otra’ vía, donde la interdisciplinaridad y transdisciplinaridad conducen a lugares que aún hoy permanecen inexplorados. El Derecho es un fenómeno poliédrico, de muchas caras, con multitud de facetas en sombra o ‘del otro lado’, a la espera de que la curiosidad intelectual de los juristas las indaguen y muestren.

Es claro que por su estructura y extensión una reseña integral, al tiempo que pormenorizada, del contenido de *El escudo de Perseo* resulta difícil de llevar a cabo. En sus páginas hallamos un varío y rico elenco de obras y autores que van desde Quevedo en la literatura del Siglo de Oro español, a la luso-brasileña ilustrada de António José da Silva (o Judeu), pasando por el naturalismo zolesco y su importación y debate en el español de la época, y también de otra gran literatura europea –la de identidad eslava- con rusos como Pushkin y Tolstói, además de especial abordaje desde este último –así como a través de Chejov y Dostoweski– del episodio tardoimperial y prerrevolucionario, y asimismo de la

norteamericana estadounidense en el tostiano Crosby con relación a Shakespeare, o de la hispanoamericana en los peruanos Cesar Vallejo y Enrique López Albújar. El universo literario es tan sorprendente y amplio como las modélicas conexiones a temas de filosofía jurídica, moral y política que con enorme poder de sugestión el autor ha sido capaz de introducir y desarrollar en cada uno de los casos. Su organización incluye igualmente temáticas que, como el periodismo jurídico en las crónicas judiciales de Dickens y nuevamente de Vallejo, se abren a un campo de trabajo investigador antes raramente explorado.

Sin embargo, estos ejercicios constituyen mucho más que expresión práctica de la sólida cultura jurídico-literaria de su artífice. Su deliberada intención reflexiva tiene en la base un sustrato teórico y metodológico que le presta unidad y coherencia. Se trata de recorridos en una reflexión que conscientemente el autor ha elaborado para diseñar y dar a comprender el binomio en estudio. En *Escudo de Perseo* José Calvo González apela a una teoría literaria del Derecho, es decir, no un ejercicio de enlaces entre Derecho y Literatura sólo débil y superficial. La empresa es cimentar una teoría lo suficientemente fuerte donde poder fijar las relaciones y funciones de convergencia y compatibilidad que, bajo la común de 'Derecho y Humanidades', se establecen entre Derecho y Literatura, actividades humanas ambas por demás creativas e históricas. Más allá de reiterar el uso de las preposiciones, ya clásicas en esta clase de estudios, es decir, el derecho *en* la literatura, el derecho *de* la literaturas, el derecho *como* literatura, Calvo propone precisiones y ajustes que acaban por recomponer los vínculos entre las piezas y su imagen de conjunto. Después de dar cuenta de la trama de líneas convergentes y los diversos cruces entre ellas, Calvo precisa que son implicaciones *en*, *como* y *con* –esta último enteramente novedoso– las que configuran la teoría literaria del Derecho.

En ese sentido, es fundamental antecedente de *El escudo de Perseo* el trabajo que ya apareció en la investigación que bajo su coordinación llevó por título *Implicación Derecho Literatura* (2008) tal que así, sin partícula unitiva. Aquél, presentado entonces como "Derecho y Literatura: intersecciones instrumental, estructural e institucional", señalaba a ésta como "el foco inmediato". En la intersección instrumental el Derecho actuaba "en cuanto recurso literario, es decir, la presencia de lo jurídico en el contexto de la ficción literaria". La intersección estructural ofrecía el Derecho *como* Literatura no ya, *prima facie*, como una reposición de la función instrumental, de donde el paralelismo apuntaba a la adyacencia y simetría entre textos jurídicos y creaciones literarias. Allí, por tanto, la "hipótesis estética" (Radbruch o Dworkin) relativa a una retórica-poética se abría a un rango estético y dimensiones hermenéuticas mucho mayores. Finalmente, la intersección institucional "no es otra que la efectiva capacidad de instituir lo social, de hacer pasar de naturaleza a la cultura, de tipificar actos y procesos de sentido compartido, esto es, institucionalizar *imaginarios sociales*". A esta intersección 'Derecho *con* Literatura' se desembocaba por la combinación y acumulación de diferentes niveles, como eran la relectura, reescritura y oralidad. En el primer nivel, la *relectura*, se busca desplegar una nueva codificación jurídica: refundar y recrear el material jurídico mediante un ejercicio hermenéutico donde se mantenga y continúe la comunicación abierta y dinámica de un "derecho que habla a todos". La *reescritura*, por su parte, enfrenta la teoría de las fuentes del derecho y la apertura a un "modelo general de la categorización jurídica" que también

recibiría los aportes de semiología. Asimismo prevenía sobre la posibilidad informática de reescritura gestionada en los procesos y aplicaciones digitales por influencia global de un poder virtual. Finalmente, en la *oralización*, mostraba el devenir oral de la palabra escrita: un replanteamiento de alteración, si no de alternativa, al típico modelo legalista-textual. Estos niveles involucrarían, en palabras del autor, una ruptura epistemológica y una re-alfabetización jurídica.

A favor de lograr esta re-alfabetización jurídica, Calvo González apela ahora en *El escudo de Perseo* a una teoría literaria del Derecho entre “universos implicantes e implicados”. En este sentido, nos muestra por ejemplo que efectivamente se puede hablar de una guía de campo para el estudio del modelo *Constitutional Law*, utilizando para ello módulos narrativistas como las *top stories*, el *fictional canon* o la *foundational hypothetical narrative or myth*. Desde esa perspectiva, tal guía de campo –advierte Calvo– es una herramienta de gestión de contenidos interdisciplinarios en el constitucionalismo norteamericano que ayuda a “identificar a nivel general los principales argumentos disponibles. Y es también una herramienta para el aprendizaje”.

Otro de los planteamientos fundamentales de la obra que reseño se encuentra en la idea de *cultura literaria del derecho*. No es ésta para Calvo una cultura producida por escritores, como puede suceder en la mayoría de los rubros literarios o humanísticos, sino que se trata de una cultura lectora. Los juristas desarrollan fecundamente un ejercicio interpretativo del derecho, cuya actividad más cotidiana consiste en “resemantizar jurídicamente la comprensión de los conflictos”. Y de ahí formula un nuevo binomio: *lectura literaria del derecho y lectura jurídica de la literatura*. Esa capacidad lectora desarrolla en el iusliterato un progreso competencial que comporta, dentro de una escala gradual, aceptación, resistencia o rechazo. Ante esto, “la *Cultura literaria del Derecho* debería (...) integrar ambos perfiles de *lecturalidad*, uno y otro siempre más proyectivo que la orientación a embellecer o hacer más cálidas las severas y frías expresiones jurídicas (*De dicendi elegantia*) o recorrer con alguna utilidad jurídica el camino del erudito divertimento”.

Al igual que el “juez literario” de Nussbaum, Calvo mira una función coadyuvante en las lecturas literarias por parte de los operadores jurídicos, pues esta actividad contribuye al deber civilizador del derecho: “el jurista que lee literatura reutiliza su proceso de lectura, su lectura comprensiva, para organizar/reorganizar y construir/reconstruir los parámetros ideológicos atinentes a la <<realidad jurídica>> --una realidad *independiente del mundo*, una <<hiperrealidad>>-- en la que es partícipe”. Haciendo un examen sincero entre detractores y promotores del movimiento *Law&Literature* desde la academia y las universidades, el profesor Calvo cierra la cuestión en dos interrogantes: “si la interactuación *Derecho y Literatura*, y en general todo lo tocante a *Law and Humanities*, proporciona una verdadera ruptura didáctica, y si realmente está teniendo lugar en los centros educativos responsables de la formación de juristas”.

La respuesta depende ciertamente de muchos factores que no sólo abrevan del modelo institucional que involucra planes de estudio, cursos, diplomados o cualquier otro mecanismo de inducción a esta nueva sensibilidad jurídico-poética. Exige una disposición ética tanto de alumnos como profesores, tanto de jueces como litigantes. En su caso, supone poner un pie al filo del vacío (cosa severa para el abogado), y mirar el vértigo; contemplar

un mundo que es vertiginoso y mucho más profundo de lo que a una distancia de seguridad apenas se alcanza a ver. Precisa, asimismo, de la honestidad intelectual para evitar prejuicios, vaguedades o las bagatelas de lo obvio. Importa subrayar también, como lo hace el autor, que si bien nuestra cultura jurídica parte de la noble tradición del *ius est ars*, raramente se constata una efectiva conciencia y cumplimiento de ese estadio de plenitud estética y ética. A menudo, sin embargo, el derecho se hace en un artificio que nada tiene en común con el *ars* del que Celso señalaba en el Digesto: su identidad es entonces puramente artificial.

Pero, como Calvo observa, el jardín de los senderos que se entrecruzan e intersecan ha de ser recorrido transversalmente y registrar cómo los poemas polinizan con las normas y las narrativas florecen en los reglamentos. Y, por supuesto, sólo la confraternidad estética nos podrá ofrecer una visión multidireccional y panorámica del jardín. Aunque para ello será necesario leer más críticamente en la fragosidad muchos de los textos jurídicos que son sólo maleza, desbrozar y remover la tierra arrancando algunas raíces.